



Depósito Legal M. 3919-1963

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL AIRE

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO

Número 360/1971, de 19 de febrero, por el que se disuelve la Caja de Huérfanos de la Guerra, creada por Real Decreto de 19 de marzo de 1876, con la denominación de «Caja Especial para Inútiles».

La preocupación del Estado por la previsión del infortunio aun en tiempos en que estaba en sus balbucesos la Previsión Social, movió a crear por Real Decreto de diecinueve de marzo de mil ochocientos setenta y seis la Caja Especial de Inútiles para atender a la educación de los huérfanos de los Oficiales del Ejército y Armada muertos en acción de guerra o de resultas de heridas recibidas, o de los que, sin quedar huérfanos y perteneciendo a las familias de los que fueron sacrificados en cumplimiento de su deber quedaron totalmente desamparados, así como para alivio de los inutilizados por igual causa en la guerra que terminó en la Península por aquella fecha.

Integrado el capital de esta Caja por cantidades de diversa procedencia cumplió el fin para que fue creada, sufriendo diversas vicisitudes en cuanto a su organización, administración y dependencia, y así, en el año mil novecientos cuarenta y uno, por Decreto de veinticinco de enero, pasó a depender del Ministerio del Ejército, recibiendo por Orden de veinticuatro de mayo de dicho año la denominación de «Patronato de Huérfanos de la Guerra», manteniendo en líneas generales las mismas obligaciones respecto a los huérfanos de los Ejércitos.

Mas por aquella fecha y como consecuencia del desarrollo del sentido de la previsión, existían diversas asociaciones para la protección al huérfano basadas en las aportaciones de socios, cuyos Reglamentos preveían distintas ayudas, según la Asociación de que se tratase, así como distintas aportaciones en cada caso, creando una diversidad de Entidades por Armas y Cuerpos y dentro de éstos, en algunos casos, por categorías o escalas, que dificultaban y diversificaban los criterios de la protección al huérfano y cuyas respectivas situaciones económicas necesariamente habían de ser difíciles.

Fruto de la inquietud del nuevo Estado por todo cuanto signifique mejora en la previsión social, fue el de establecer la necesaria unidad de criterio, creando por Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres tres únicos Patronatos de Huérfanos: el de Oficiales del Ejército, Suboficiales y Asimilados y el de Tropa, que sucederían a los antiguos Organismos en

su tarea de protección al huérfano y centralizando en ellos los recursos, derechos y obligaciones de las antiguas Asociaciones. Los Reglamentos de estos tres Patronatos fueron aprobados por Orden de ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis y la Caja de Huérfanos de la Guerra pasó a encuadrarse dentro del de Tropa, pero sin ser absorbida por éste, toda vez que desde su creación esta Caja atendía a huérfanos de Marina.

En la actualidad, después de más de treinta años de terminada nuestra Guerra de Liberación y más de veinticinco la Campaña de la División Española de Voluntarios, el número de protegidos por la Caja ha ido disminuyendo hasta quedar prácticamente reducido a los hijos de los que fallecen en acto de servicio, por lo que es aconsejable el que desaparezca la Caja de Huérfanos de la Guerra, teniendo en cuenta que hoy, perfeccionado por la práctica y sancionado por la legislación, el sistema de protección al huérfano en los tres Ejércitos está vinculado en los Patronatos, que son los Organos mejor dotados respecto a organización, administración y personal para cumplir esta función.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda disuelta la Caja de Huérfanos de la Guerra, creada por Real Decreto de diecinueve de marzo de mil ochocientos setenta y seis con la denominación de «Caja Especial para Inútiles».

Artículo segundo.—Los valores que hoy constituyen su capital pasarán a formar parte de los recursos de los tres Patronatos de Huérfanos del Ministerio del Ejército, creados por Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo tercero.—La protección de todos los huérfanos, incluso los de guerra o actos de servicio del personal militar o militarizado de los tres Ejércitos, quedarán a cargo de los Patronatos de Huérfanos y Entidades protectoras de huérfanos de los mismos.

Artículo cuarto.—El Ministro del Ejército dictará las instrucciones oportunas para el desarrollo del presente Decreto.

Artículo quinto.—Quedan derogadas las siguientes disposiciones: Real Decreto de diecinueve de marzo de mil ochocientos setenta y seis, Real Orden de quince de mayo de mil ochocientos setenta y siete, Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, Decreto

de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, Orden de veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno y cuanto se oponga al presente Decreto en las disposiciones siguientes: Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y posteriores.

Artículo sexto.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

(Del «B. O. del Estado» núm. 57, de 8 de marzo de 1971.)

ORDENES

MINISTERIO DEL AIRE

Orden Ministerial núm. 737/71, de 8 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre los meteorólogos don Rafael Requena Gómez y otros, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resolución de este Ministerio de fecha 24 de enero de 1969, desestimatoria de reposición interpuesta contra el Decreto 2145/68, de 16 de agosto, por el que se modificó la redacción y suprimió determinados artículos del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Requena Gómez, don Angel Visiers Planello, don José Marco Moll, don Ramón Sánchez Iglesias, don Rodolfo García Álvarez, don Mateo San Vega, don Dámaso Villa Sánchez, don Alberto Lines Escardó, don José Maristany Escat, don Roberto Irigoyen Cárdenas, don Emilio Gómez Sanz, don Luis Mur Escalona, don Antonio Casado Alemán, don Ricardo Visiers Rodríguez, don Francisco García Dana, don Juan de Dios Jiménez Gómez-Córdoba, don José María Andrade González, don Andrés Blanco García, don Julián Sánchez Rodríguez, don Julio García Sanjuán, don Lorenzo García de Pedraza, don Jaime Castejón Chacón, don Fernando Huerta López, don José Pérez Escudero, don Patricio Antón Facúndez, don Carlos Zabaleta

Vidales, don Victorino Durantes Padierna, don José Tapia Contreras, don Felipe García López, don Antonio Naya Cristóbal, don Víctor de la Nuez Caballero, don Angel Reija Garrido, don Manuel Gutiérrez Suárez, don José Luis Gómez de Velasco, don Mariano Vicente Jordana, don Felipe Saura Hidalgo, don Vicente Gandía Gomar, don Manuel Ruiz Hoyos, don Ramón Carbajal Castro, don José Ramón Marín Domínguez, don Antonio Gamero Jaraquemada, don José Hernández Pedraza, don José María Mantero Sáenz, don Enrique Martín García, don Andrés Villena Caballero, don Enrique Cañadas López, don Nicolás Miguel Zalote, don Pedro Rodríguez García-Prieto, don Francisco Melitón García, don Eladio Precioso Precioso, don José Ayuso Estevaraz, don Jesús García Rendo, don José María Hervella Torrado, don José Joaquín Olañeta Díaz-Cañero, don Jorge Sánchez Cela, don Salvador Ruigómez Hedilla, don José María García García, don Juan Sánchez Martín, don Francisco Javier Mantero Sáenz, don Eugenio Martín Rubio, don Gerardo Zúñiga Varona, don Antonio Albar Esponera, don Luis Felipe Lobato Gallego, don Luis González Ortega, don Isidro Muñoz Rodríguez, don José Luis Cárdenas López, don Eugenio Oliva Flores, don José Miguel Rivero Solans, don Ignacio Ferra Robles, don Diego Jover Fernández de Bobadilla, don Dionisio Sánchez Montero, don Fernando Medina Isabel, don Francisco Gutiérrez Molina, don Vicente Jimeno Gisbert, don Carlos González Sicilia, don Alberto Alvarez Rementería Peñalver, don Antonio Torralba García, don Lorenzo López Muñoz, don Julio Marvizón Preney, don José María Pérez Eznarriaga, don Gonzalo Mantero Sáenz, don Juan Rivas Rodríguez, don Juan Segovia de la Torre, don Antonio Carrasco Andrés, don Agustín Escandón Huerta, don Luis Celda Martínez, don Rafael Capur Bonilla, don Guillermo Gutiérrez Romero, don Carlos Clemente Martínez, don José Bardisa Santacréus, don

Fernando Muñoz Gener, don Orlando Bethencourt Lugo, don Gonzalo Navaza Ecija, don Joaquín Vals Vals, don Ramón Ruiz Pereira, don Pedro Urgel Pesquero y don Juan Aguilar Sáenz, debemos declarar y declaramos la nulidad del Decreto 2145/1968, que modificó la redacción y suprimió determinados artículos del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional, al haberse prescindido para su elaboración de la preceptiva audiencia del Consejo de Estado, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1971.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

Orden Ministerial núm. 738/71, de 8 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Jorge Hum-

berto Rubio Romeu, funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de Circulación Aérea, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 19 de febrero y 5 de mayo de 1969, referentes a reconocimiento de servicios prestados, a efecto de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Jorge Humberto Rubio Romeu, debemos anular y anulamos por no ser ajustada a derecho la resolución del Ministerio del Aire de 19 de febrero de 1969 confirmada por la de 5 de mayo del mismo año, declarando en su lugar el derecho del actor a que le sea reconocido a efectos de trienios el tiempo servido en activo como radiotelegrafista sin simultanear dicha actividad, dependiendo de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con la de Controlador de Circulación Aérea, o sea el tiempo que no le ha sido reconocido por el Ministerio del Aire, todo ello con efectos de 9 de marzo de 1967; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en cuatro hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: S3892868, S3892865, S3892862, y la presente S3892859, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1971.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

(Del «B. O. del Estado» núm. 65, de 17 de marzo de 1971.)

SUBSECRETARIA DEL AIRE

DIRECCION DE PERSONAL

TRINIENOS

Orden Ministerial núm. 739/1971.—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º, número 6, de la Ley 113/66, de 28 de diciembre (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 157) y Ordenes del Ministerio del Aire de 20 de diciembre de 1950 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 141), se conceden los trienios acumulables que se indican a los Suboficiales del Arma de Aviación y Cuerpos de este Ejército que a continuación se relacionan.

Ocho trienios (8), por 24 años de servicios computables.

(A percibir desde 1 de febrero de 1971).

Subteniente (S. T.) don Manuel Saboriego Jiménez, del Aeródromo Militar de Cuatro Vientos.

Subteniente (M. A.) don Víctor Díaz Peñalva, de la Escuela de Helicópteros.

(A percibir desde 1 de marzo de 1971).

Subteniente (S. T.) don Ramón Martínez Puig, de la Base Aérea de Manises.

Subteniente (M. A.) don Manuel González Ribón, de la Maestranza Aérea de Madrid.

Subteniente (M. A.) don Vicente Pérez Aneas, del 205 Escuadrón de Fuerzas Aéreas.

Subteniente (M. A.) don Luis Márquez Chacón, del 205 Escuadrón de Fuerzas Aéreas.

Subteniente (M. A.) don Gregorio Marquina García, del 101 Escuadrón de Fuerzas Aéreas.

Subteniente (M. A.) don Antero Cota Fernández, de la Escuela Básica de Pilotos.

Subteniente (M. C.) don Manuel Pérez Veiga, del Parque Central de Automovilismo.

Subteniente (M. C.) don Virgilio García Cayuela, del Grupo Central de Automovilismo.

Brigada (M. C.) don Bautista Soto Casado, del Aeródromo Militar de León.

Brigada (A. R.) don José Antonio Quintana Canet, de la Base Aérea de Torrejón.

Siete trienios (7), por 21 años de servicios computables.

(A percibir desde 1 de marzo de 1971).

Subteniente (S. T.) don Bruno Carretero Delgado, de la Jefatura del Servicio de Transmisiones.

Subteniente (O. P. P.) don Gerardo Martínez Monedero, del Centro de Operaciones de Combate.

Brigada (S. T.) don Cecilio H. Andrés Magro, de la Jefatura del Servicio de Transmisiones.

Brigada (S. T.) don Antonio Rivas Correa, «Disponible» en la Segunda Región Aérea.

Brigada (R. T.) don Juan Becerra Fernández, de la Academia General del Aire.

Brigada (O. M.) don Gumersindo Medina López, de la Secretaría Particular de S. E.

Seis trienios (6), por 18 años de servicios computables.

(A percibir desde 1 de marzo de 1971).

Sargento primero (R. T.) don Felipe Lazcano Ozaeta, de la Base Aérea de Jerez de la Frontera.

Sargento primero (A. R.) don Luis Pérez Pérez, del Aeródromo Militar de Agoncillo.

Sargento primero (A. R.) don Miguel Burgos Romero, del Aeródromo Militar de Alcantarilla.

Sargento primero (Telegrafista) don Rogelio Reinaldo Vieitez, del Destacamento de Transmisiones del Sector Aéreo de Valencia.

Cinco trienios (5), por quince años de servicios computables.

(A percibir desde 1 de marzo de 1971).

Brigada (A. S.) don Antonio Herrera Nievas, del Servicio de Asistencia Médica Domiciliaria.

Cuatro trienios (4), por 12 años de servicios computables.

(A percibir desde 1 de marzo de 1971).

Sargento primero (S. T.) don Fernando Sanchidrián Bartolomé, del 104 Escuadrón de Fuerzas Aéreas.

Sargento primero (S. T.) don Eleuterio Cendrero Montalbán, de la Escuela Central de Automovilismo.

Sargento primero (S. T.) don Nicolás Bermúdez Vivó, del Aeródromo Militar de Alcantarilla.

Sargento primero (S. T.) don Antonio García del Val, de la Escuadrilla de Zapadores Paracaidistas «Méndez Parada».

Sargento primero (S. T.) don Eugenio Miravete Bernabé, de la Base Aérea de Málaga.

Sargento primero (S. T.) don José Montero Cano, de la Escuela Básica de Pilotos.

Sargento primero (M. A.) don Rafael Ruiz López, del 101 Escuadrón de Fuerzas Aéreas.

Sargento primero (M. A.) don Abraham Arteaga Mateos, de la Escuela Básica de Pilotos.

Sargento primero (M. E. L.) don Cristóbal Serrano Atienza, de la Escuela de Transmisiones.

Sargento primero (R. T.) don Juan Crisóstomo Ampudia Díez, de la Base Aérea de Manises.

Sargento primero (A. R.) don Juan Pérez Sánchez, del C. R. I. M. número 3.

Sargento (A. R.) don José María Resano Gil, del Destacamento de Castejón.

Sargento (A. R.) don Ramón Pedro Hidalgo Sáiz, del 101 Escuadrón de Fuerzas Aéreas.

Tres trienios (3), por nueve años de servicios computables.

(A percibir desde 1 de marzo de 1971).

Brigada (O. M.) don Porfirio Redondo Aguado, como Auxiliar de la Oficina del Agregado Aéreo a la Embajada de España en París.

Sargento primero (M. A.) don Antonio Prado Vázquez, de la Base Aérea de Torrejón.

Sargento primero (M. A.) don Arturo Moreno Sánchez, de la Base Aérea de Jerez.

Sargento primero (M. A.) don Manuel Abuja Alvarez, de la Base Aérea de Torrejón.

Sargento primero (M. A.) don Modesto de Jesús Sancho, de la Base Aérea de Torrejón.

Sargento primero (M. A.) don Eugenio F. Prieto Huerta, del 35 Grupo de Fuerzas Aéreas.

Sargento primero (M. A.) don José Luis Martínez Olmos, de la Escuela de Polimotores.

Sargento primero (M. A.) don Santiago Antón de la Flor, de la Escuela de Polimotores.

Sargento primero (M. E. L.) don Fernando Molina Rodríguez, de la Escuela de Transmisiones.

Sargento primero (M. T.) don Juan de Dios Saez Fajardo, del Parque Central de Transmisiones.

Sargento primero (M. T.) don Francisco Martínez Valera, del Sector Aéreo de Valencia.

Sargento primero (M. T.) don Antonio Moreno Martín, del Aeródromo Eventual de Granada.

Sargento primero (M. T.) don Domingo Muñoz Jiménez, de la Base Aérea de Maticán.

Sargento (S. T.) don Sebastián Recio Ortega, de la Escuadrilla de Zapadores Paracaidistas.

Sargento (S. T.) don Casimiro Jiménez Aguilera, del Primer Grupo de Transmisiones.

Sargento (S. T.) don Eladio Ordóñez Fernández, de la Academia General del Aire.

Sargento (S. T.) don Juan Navarro del Amor, de la Base Aérea de San Javier.

Sargento (S. T.) don Mariano López Pinilla, de la Base Aérea de San Javier.

Sargento (S. T.) don Manuel Belluga Serrano, de la Academia General del Aire.

Sargento (S. T.) don Manuel Santana Martín, de la Base Aérea de Málaga.

Sargento (S. T.) don José Ferrón González, del Aeródromo Militar de León.

Sargento (S. T.) don Claudio Arias Calvo del Aeródromo Militar de León.

Sargento (M. A.) don Víctor Pascua García, de la Escuela de Polimotores.

Sargento (M. A.) don Florentino Igualada Valía, de la Base Aérea de Manises.

Sargento (M. A.) don Juan Sansaloni Melo, de la Base Aérea de Manises.

Sargento (M. A.) don Camilo Díaz Gómez, del 101 Escuadrón de Fuerzas Aéreas.

Sargento (M. A.) don Pedro Ortiz Díaz, del Aeródromo Militar de Agoncillo.

Sargento (M. A.) don Isaac Domingo Sánchez, del 91 Grupo de Fuerzas Aéreas.

Sargento (A. R.) don Leovigildo Delgado Cortés, de la Base Aérea de Torrejón.

Sargento (R. T.) don Julio Herráiz Valencia, «Disponible» en la Tercera Región Aérea.

Sargento (R. T.) don Miguel Merodio Sanmartín, de la 901 Escuadrilla de Fuerzas Aéreas.

Sargento (R. T.) don Ramón Rodríguez de Orruma, de la Base Aérea de Torrejón.

Sargento (R. T.) don Hilario Garijo Hernández, del 91 Grupo de Fuerzas Aéreas.

Sargento (R. T.) don Juan Font Sirvent, del 91 Grupo de Fuerzas Aéreas.

Sargento (R. T.) don Fernando Méndez Carrión, del 35 Grupo de Fuerzas Aéreas.

Sargento (R. T.) don Cecilio Torralbo Sánchez, del Mando de la Defensa Aérea.

Sargento (R. T.) don Rafael Bravo Santaolalla, de la Escuela de Polimotores.

Sargento (F. C.) don Alvaro Mateo Martínez, de la Escuela de Transmisiones.

Sargento (F. C.) don Andrés Calvo Arnedo, del Aeródromo Militar de Agoncillo.

Sargento (M. T.) don José Escribano Escribano, de la Escuela de Transmisiones.

Sargento (M. T.) don José Mari Tur, de la Base Aérea de Getafe.

Sargento (I. M.) don Juan Cano Martínez, del Centro Meteorológico de Levante.

Dos trienios (2), por 6 años de servicios computables.

(A percibir desde 1 de noviembre de 1970).

Sargento (M. A.) don Juan Román Camarero, del 201 Escuadrón de Fuerzas Aéreas.

(A percibir desde 1 de marzo de 1971).

Sargento (O. M.) don Sergio Rey Guío, del Estado Mayor del Aire.

Madrid, 8 de marzo de 1971.

SALVADOR

Disposiciones de otros Departamentos

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de febrero de 1971, por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir vacante en la Banda del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacante en la Banda del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Relación de vacantes:

Una de Corneta.

Segunda.—Podrá ser solicitada por el personal de tropa que lleve, como mínimo, un año en filas, pertenecien-

te a cualquiera de los tres Ejércitos y los licenciados de los mismos

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1,650 metros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del Servicio.

Acreditar, mediante el correspondiente examen, elementales conocimientos militares, de Cultura General y física, y, asimismo, el primer curso de solfeo o teoría del mismo, como también de escalas y toques de ordenanza reglamentarios de Corneta.

Tercera.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal activo.

Copia de la Filiación y Hoja de Castigos.

Certificado médico, expedido por el del Cuerpo de no padecer enfermedad ni defecto visible, de talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Personal licenciado.

Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la Empresa o Taller en que actúa, en relación de la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de Penales, expedido por el Registro Central.

El plazo para la admisión de instancias será de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Cuarta.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y primer Jefe del Cuerpo.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la plaza o Comandante Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del primer Jefe del último

Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello, con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias, sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan, no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Quinta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figurarán publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

Madrid, 15 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

(Del «B. O. del Estado» núm. 60, de 11 de marzo de 1971.)

**CONSEJO SUPREMO
DE JUSTICIA MILITAR**

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos.

En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de señalamiento de haberes pasivos en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Don Eufonio García Alba, Teniente Coronel Médico de Sanidad de Aviación, retirado, con residencia en Madrid, le corresponde el haber mensual de 25.200,00 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1970; hasta fin de diciembre del mencionado año percibirá el 95 por 100 de dicha cantidad, por un total de 23.940,00 pesetas, por Ley 112/66, por la D. G. de la Deuda (13).

OBSERVACIONES

(13) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 800 pesetas, por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Madrid, 23 de julio de 1970.—El Coronel Vicesecretario, *Juan de Parada y Parada*.

(Del «D. O. del Ministerio del Ejército» núm. 192, Apéndices).

PERSONAL CIVIL

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados.

Doña Ernestina Fernández-Baldor Rivera, viuda del Comandante de O. M. de Aviación don Eduardo Gorostiaga de la Portilla, con residencia en Santander, le corresponde la pensión mensual de 6.708,33 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1970; durante dicho año percibirá el 95 por 100 de la mencionada cantidad, por 6.372,91 pesetas, por Ley 112/66, por la Delegación de Hacienda de Santander.

Doña María Josefa García González, viuda del Teniente Especialista Radio de Aviación don Agapito López González, con residencia en Madrid, le corresponde la pensión mensual de 5.541,66 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1967; durante 1967 y 1968 percibirá el 85 por 100 por 4.710,42 pesetas; durante el año 1969 percibirá el 90 por 100, por 4.987,50 pesetas, y durante el 1970 el 95 por 100, por un total de 5.264,58 pesetas, por Ley 112/66, por la D. G. de la Deuda (6).

Doña Manuela Pérez Marín, viuda del Sargento primero Especialista de Aviación don Jesús Valero Castell, con residencia en Albacete, le corresponde la pensión mensual de 9.566,66 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1970; durante el año 1970 percibirá el 95 por 100 de la expresada cantidad, por un total de 9.088,33 pesetas, por Ley 112/66, por la Delegación de Hacienda de Albacete.

Doña Felicitas Calvo Sáez, viuda del cabo primero Especialista de Aviación don Juan Díaz Gutiérrez, con residencia en Madrid, le corresponde la pensión mensual de 1.400,00 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1967; durante los años 1967 y 1968 percibirá el 85 por 100 de la mencionada cantidad, por 1.190,00 pesetas; durante el año 1969 percibirá el 90 por 100, por 1.260,00, y durante el año 1970 el 95 por 100, por 1.330,00 pesetas, por Ley 112/66, por la D. G. de la Deuda (18).

Doña Tiburcia Cruz Rodríguez, viuda del Cabo primero Especialista de Aviación don Andrés Vicioso Torres, con residencia en Madrid, le corresponde la pensión mensual de 1.539,99 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1967; durante 1967 y 1968 percibirá el 85 por 100, por 1.308,99 pesetas; durante el año 1969 percibirá el 90 por 100, por 1.386,00, y durante el 1970 el 95 por 100, por 1.462,99 pesetas, por Ley 112/66, por la D. G. de la Deuda (19).

Doña Consuelo Castro Gómez, viuda del Cabo primero Especialista de Aviación don Pedro Bautista Algara, con residencia en Madrid, le corresponde la pensión mensual de 1.470,00 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1967; durante los años 1967 y 1968 percibirá el 85 por 100 de dicha cantidad, por 1.249,50 pesetas; durante el año 1969 percibirá el 90 por 100, por pesetas 1.323,00; durante el año 1970 el 95 por 100, por 1.396,50 pesetas, por Ley 112/66, por la D. G. de la Deuda (20).

Doña Carmen Clari Casas, viuda del Cabo primero Especialista de Aviación don Emilio Díaz González, con residencia en Madrid, le corresponde la pensión mensual de 1.260,00 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1967; durante el año 1967 y 1968 percibirá el 85 por 100, por 1.071,00 pesetas; durante el año 1969 percibirá el 90 por 100, por 1.134,00, y durante el año 1970 el 95 por 100, por 1.197,00 pesetas, por Ley 112/66, por la Dirección General de la Deuda (21).

Doña Marcelina Rodrigo González, viuda del Cabo primero de Aviación don Anastasio Barbadillo González, con residencia en Madrid, le corresponde la pensión mensual de 1.329,99 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1967; durante los años 1967 y 1968 percibirá el 85 por 100, por 1.130,49 pesetas; durante el año 1969 percibirá el 90 por 100, por 1.197,00 pesetas, y durante el 1970 el 95 por 100, por 1.263,49 pesetas, por Ley 112/66, por la D. G. de la Deuda (22).

Doña María Regla Medina Deniz, madre del Cabo primero Especialista de Aviación don Juan Delgado Medina, con residencia en Las Palmas, le corresponde la pensión mensual de 1.610,00 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1970; durante dicho año percibirá el 95 por 100 de la expresada cantidad, por un total de 1.529,50 pesetas, por Ley 112/66, por la Delegación de Hacienda de Las Palmas.

OBSERVACIONES

(18) Se rectifica la pensión actualizada por Orden de 7 de noviembre de 1970 («D. O.» núm. 265), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

(19) Se rectifica la pensión actualizada por Orden de 21 de octubre de 1968 («D. O.» núm. 254) y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nula y sin efecto.

(20) Se rectifica la pensión actualizada por Orden de 30 de octubre de 1968 («D. O.» núm. 261) y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

(21) Se rectifica la pensión temporal actualizada por Orden de 15 de octubre de 1968 («D. O.» núm. 254), y se le hace el presente señalamiento temporal que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 29 de abril de 1972 en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

(22) Se rectifica la pensión actualizada por Orden de 22 de octubre de 1968 («D. O.» núm. 261), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 9 de febrero de 1971.—El General Secretario, *José Pérez García*.

(Del «D. O. del Ministerio del Ejército» núm. 55, Apéndices).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto

de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá al propio tiempo advertirle que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las cooperativas que se citan.

Imos Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

.....
Cooperativas de viviendas.

Cooperativa de Viviendas del «Personal del Ejército del Aire de Canarias», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Utrera Molina*.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

(Del «B. O. del Estado» núm. 59, de 10 de marzo de 1971.)

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se hacen públicos los resúmenes comparativos de ingresos y pagos por recursos y obligaciones presupuestos (artículo 80, Ley de Administración y Contabilidad) correspondientes al mes de octubre de 1970.

N U M E R O 3

Pagos liquidos verificados durante el mes de octubre de 1970 y en los meses de enero a septiembre anteriores por el presupuesto corriente y resultados de ejercicios cerrados.

	EN EL MES DE OCTUBRE			EN LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE			TOTAL DE LOS DIEZ MESES		
	Presupuesto de 1970	Resultas de ejercicios cerrados	Total	Presupuesto de 1970	Resultas de ejercicios cerrados	Total	Presupuesto de 1970	Resultas de ejercicios cerrados	Total
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Ministerio del Aire	699.259.474	19.603.674	718.863.148	6.005.188.177	1.313.549.313	7.318.737.490	6.704.447.651	1.333.152.987	8.037.600.638

N U M E R O 4

Resumen de los pagos liquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales y por recursos locales durante los meses de enero a octubre de 1966 al de 1970, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1966	1967	1968	1969	1970
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Ministerio del Aire	6.400.559.907	7.680.569.378	7.530.537.079	7.489.356.922	8.037.600.638

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor general,
FELICÍSIMO DE BLAS

Madrid, 27 de enero de 1971.
El Subdirector de Contabilidad,
AUGUSTO GUTIÉRREZ

(Del «B. O. del Estado» núm. 56, de 6 de marzo de 1971.)

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL AIRE

JUNTA LIQUIDADORA DE MATERIAL

DELEGACION REGIONAL EN LA MAESTRANZA AEREA DE MADRID

SUBASTAS

Se celebrarán en esta Delegación Regional los días 2, 6, 13, 16, 20, 23, 27 y 30 del próximo mes de abril, a las diez treinta horas, y comprenden automóviles y material diverso.

Detalles en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire y en esta Delegación Regional.

Los anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Cuatro Vientos, 13 de marzo de 1971.—El Comandante Secretario, *José Manuel Valdivia Fernández*.

MINISTERIO DEL AIRE

JUNTA LIQUIDADORA DE MATERIAL

DELEGACION DE ZARAGOZA

SUBASTA

Se celebrará en esta Delegación el día 14 de abril próximo, a las once horas y comprenderá: VEHICULOS AUTOMOVILES, VAINAS DE LATON, BIDONES Y MATERIAL DIVERSO.

Informes en los Sectores Aéreos de Barcelona (Avenida García Morato, s/n.º), Valencia (J. Benavente, s/número), Zaragoza (Calvo Sotelo, 4, cocheras) y en el Ministerio del Aire.

Anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Base Aérea de Zaragoza, 10 de marzo de 1971.—El Secretario de la Delegación, *Jesús Resano Ordóñez*.

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA DE AVIACION CIVIL

ORGANISMO AUTONOMO «AEROPUERTOS NACIONALES»

Se convoca con carácter de urgencia Concurso Público para la EXPLOTACION AGRICOLA DE TERRENOS EN EL AEROPUERTO DE BARCELONA, con un canon mínimo anual de 1.020.000,00 pesetas (4.000,00 pesetas por Ha).

Los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas de explotación, así como el modelo de proposición y plano, se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas Administrativas del indicado Aeropuerto y en la Secretaría de la Junta Económica Central (edificio del Ministerio del Aire, 4.ª planta, puerta 15), todos los días y horas hábiles de oficina.

La fianza provisional, a constituir por los licitadores, será de 20.400,00 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición y el otro la documentación y serán entregados a mano en las oficinas de la citada Secretaría de Junta Económica, hasta las catorce horas del día 5 del próximo mes de abril.

La Mesa de Contratación para celebrar esta licitación se reunirá en la Sala de Juntas de la Dirección General de Navegación y del Transporte Aéreo, sita en la dirección anteriormente citada, puerta núm. 22, el día 7 del indicado mes de abril, a las once horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 15 de marzo de 1971.—EL SECRETARIO DE LA JUNTA ECONOMICA.—(Firmado y rubricado).

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este BOLETIN OFICIAL, cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias de este Ejército, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.
